

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 7258.-

Jsm/ot385044.16

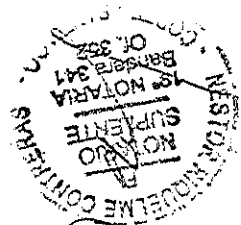


**COMPRAVENTA,**

**EDUARDO JORGE DOLZ NÚÑEZ**

**A**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL  
MENOR**

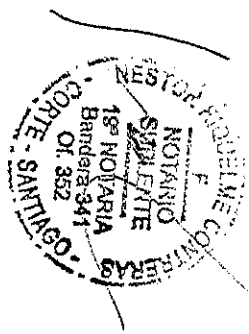


En Santiago, República de Chile, a **veintiséis de Abril del año dos mil dieciséis**, ante mí, **NESTOR RIQUELME CONTRERAS**, chileno, casado, Abogado, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: por una parte, don **EDUARDO JORGE DOLZ NÚÑEZ**, también conocido como **EDUARDO DOLZ NÚÑEZ**, chileno, ingeniero, casado y separado totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y uno guión ocho, debidamente representado según se acreditará por doña **MÓNICA CECILIA**

**ABELLO VALDES**, chilena, trabajadora dependiente, casada, cédula nacional de identidad número siete millones doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en Atahualpa número dos mil ciento ochenta y uno, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante también "el Vendedor"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guión tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también, "la Compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO**: Don **EDUARDO JORGE DOLZ NÚÑEZ** es dueño de la propiedad de calle Coquimbo setecientos veintinueve, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: **NORTE**, sitio numero treinta y nueve de la Sucesión de don Pablo Clavel; **SUR**, calle Coquimbo; **ORIENTE**, sitio número diez, once, doce, trece y catorce, que fueron de don Arturo Roberto Berner; y **PONIENTE**, sitio numero cuarenta y seis de doña María Rosario Moreno. La adquirió por tradición, sirviendo de título traslativo de dominio la compraventa celebrada con doña Luisa Estela Núñez Robles, según consta en escritura pública de fecha treinta de enero del año mil novecientos ochenta y siete, otorgada en la Notaria de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, la cual consta inscrita a fojas treinta y dos mil trescientos veintisiete, número treinta mil ochocientos veinticuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y siete del Conservador de Bienes Raíces de



Santiago. El rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos corresponde al número dos mil setecientos noventa y seis guión quince de la comuna de Santiago Sur. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el Vendedor, debidamente representado en la forma señalada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad individualizada en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **doscientos noventa y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco pesos** que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo, a su entera y total satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo construido, edificado y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. **QUINTO:** El Vendedor declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad al párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **SÉXTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SÉPTIMO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **OCTAVO:** Presente en este acto, doña

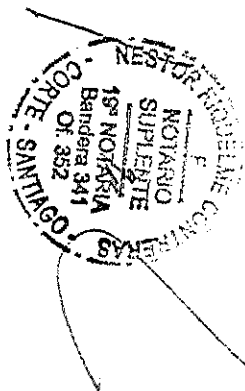


**PAOLA ANDREA OLIVARES MARCUELLO**, chilena, soltera, empleada, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos noventa mil trescientos diecisiete guion seis, en representación, según se acreditará, del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, empresa autónoma del Estado, dedicada al giro de su nombre, rol único tributario número noventa y siete millones treinta mil guion siete, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil ciento once, de la ciudad y comuna de Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **Uno**) Que en representación del Banco del Estado de Chile, viene por el presente acto, en alzar y cancelar solamente respecto del inmueble que se enajena por el presente instrumento, la hipoteca y prohibición constituidas a favor del Banco del Estado de Chile, inscritas a fojas **ocho mil ochocientos setenta y tres**, número **diez mil trescientos sesenta y tres** del año **dos mil quince** del Registro de Hipotecas y Gravámenes, y a fojas **seis mil seiscientos cuarenta y tres**, número **diez mil ochocientos trece** del año **dos mil quince** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, o las inscripciones que se hubieren practicado en reemplazo de las citadas, vigentes a favor de su representada, y que afectan a la propiedad ubicada en calle Coquimbo setecientos veintinueve, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, individualizada en la cláusula primera del presente instrumento, constituidas por don Eduardo Jorge Dolz Núñez. Este alzamiento se otorga sujeto a la condición suspensiva de que se inscriba el dominio a nombre de la Compradora, libre de cualquier otro gravamen, prohibición y/o embargo, salvo las servidumbres constituidas con anterioridad a este acto. El Banco del Estado de Chile no asume responsabilidad alguna ante eventuales gravámenes, prohibiciones o embargos que pudiera registrar el inmueble, distintos a los que

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



por el presente instrumento se alzan. Si dentro del plazo de noventa días a contar de esta fecha no se inscribiere el dominio a nombre del comprador en las condiciones señaladas, se entenderá fallida para todos los efectos legales la referida condición suspensiva, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando plenamente vigentes en favor del Banco del Estado de Chile las garantías y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan. **Dos)** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y demás actuaciones que procedan. **NOVENO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la Compradora. **DÉCIMO:** Las partes confieren mandato a los abogados y redactores de esta, Guido Vicuña Gajardo y Cristina Miranda Ruiz, para que actuando cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO SEGUNDO:** Mediante este acto, el Vendedor declara que ha encargado a **GLORIA MARTICORENA ZILLERUELO**, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta mil novecientos once guión cinco, en adelante "la Corredora", para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble



individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento del valor de venta del inmueble, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos veintisiete pesos**, que se pagará mediante la entrega de cheque nominativo a nombre de la Corredora o quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia. **PERSONERIA.** La personería de doña **Oriele Rossel Carrillo** para representar a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR consta de mandato especial de fecha tres de abril de dos mil catorce, otorgado en la notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de doña **Mónica Cecilia Abello Valdes** para representar a don EDUARDO JORGE DOLZ NÚÑEZ, consta de mandato general de fecha diecinueve de junio de dos mil quince, otorgado en la notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de doña **Paola Andrea Olivares Marcuello** para representar al BANCO DEL ESTADO DE CHILE consta de la escritura pública de fecha dos de marzo de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO

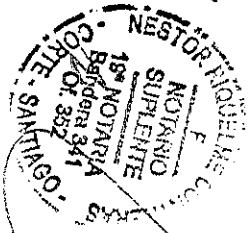


autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha incorporado al  
Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número siete mil dcs-  
cientos cincuenta y ocho. Doy fe.

11850641-3

Oriele Rossel Carrillo

Rep. de FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DEL MENOR



7.297.830 - 7



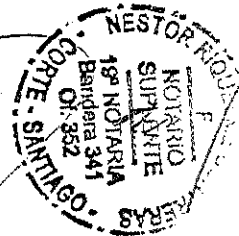
Mónica Cecilia Abello Valdes

Rep. EDUARDO JORGE DOLZ NÚÑEZ



12.290.317 - 6

Rep. del BANCO DEL ESTADO DE CHILE



Rep. 7258  
Copias 3  
LVI JSM  
F 09/25/2010

Com. ||

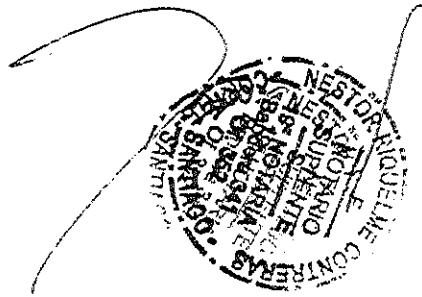
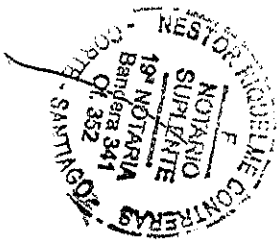
//plementando la escritura del centro la compareciente deja constancia del siguiente documento: UNO) "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION CHILE. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. FOLIO seis ocho cero cero cinco tres. Circunscripción: SANTIAGO. Número de Inscripción: ochocientos cuarenta y cuatro. Año: mil novecientos ochenta y nueve. Nombre del marido: EDUARDO JORGE DOLZ NUÑEZ. R.U.N.: seis millones quinientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y un guión ocho. Fecha de Nacimiento. Siete febrero mil novecientos cincuenta y seis.- Nombre de la mujer: MONICA CECILIA ABELLO VALDES, R.U.N. siete millones doscientos noventa y siete mil ochocientos treinta guión siete. Fecha de Nacimiento. Quince diciembre mil novecientos cincuenta y cinco. Fecha celebración: dieciséis mayo mil novecientos ochenta y nueve a las diez treinta horas. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Fecha Emisión: veinticinco abril dos mil dieciséis. Hay timbre: Impuesto Pagado. Hay timbre Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana. Hay firma ilegible. Hay timbre con nombre de Víctor Rebolledo Salas. Funcionario autorizado". Conforme.- Dos) TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA. CERTIFICADO DE DEUDA Nombre. DOLZ NUNEZ EDUARDO JORGE. Dirección. COQUIMBO setecientos veitninueve.- Comuna. SANTIAGO SUR.- ROL. CERO OCHENTA Y CUATRO -- CERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS -- CERO QUINCE.- TOTAL DEUDA LIQUIDADADA MOROSA. Folio. Tres siete cero uno ocho uno tres uno uno. Fcha Vcto. Treinta Abril dos mil dieciséis. Deuda Neta. trescientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos.- TOTAL DEUDA NO VENCIDA (clp) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos un pesos .- Servicio de Tesorería certifica que de acuerdo al estado de la cuenta única tributaria del ROL CERO OCHENTA Y CUATRO -- CERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS -- CERO



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
NOTARIO PUBLICO



QUINCE.-. La institución o persona ante quien se presenta este certificado podrá verificar su autenticidad en [www.tesoreria.cl](http://www.tesoreria.cl), ingresando el número de código de la barra que se indica en el certificado. Conforme.- Doy fe.-



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
F  
NOTARIO  
PUBLICO  
19ª NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO

9 MAY 2016

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL  
F  
NOTARIO  
PUBLICO  
19ª NOTARIA  
Bandera 341  
Of. 352  
CORTE - SANTIAGO